

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Rionegro, Antioquia agosto cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------|----------------------------|
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | BANCOLOMBIA S.A. |
| DEMANDADO: | RODRIGO MEDINA VILLA |
| RADICADO: | 2019-00569 |
| PROVIDENCIA: | SUSTANCIACIÓN No |
| DECISIÓN: | Requiere previo a emplazar |

Se incorpora al expediente la constancia de en envío de citación para notificación personal realizada al señor RODRIGO MEDINA VILLA, la cual resultó fallida por cuanto el demandado es desconocido en las veredas donde se remitió la citación.

Ahora bien, toda vez que la apoderada solicita el emplazamiento por desconocer la dirección exacta donde pueda ser citado el señor RODRIGO ALBERTO MEDINA VILLA, información que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento, conforme a lo establecido en el artículo 293 del C.G.P, por lo tanto se ordena el emplazamiento judicial.

El emplazamiento se realizará de la manera establecida en el artículo 108 del C.G.P, 108 del C. G. del P., concordado con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, dispone su emplazamiento. No obstante, se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, oficiosamente por este Juzgado, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ